

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado bajo el No. 2019-00022-00, informándole que se aportó memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante le sustituye poder al Dr. ALVARO VANEGAS PEREZ. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 04 de junio de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual, Sucre, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA
DEMANDADOS: ALFONSO M. PALENCIA TORRES Y FELIPE M. GALÉ RANGEL
RAD: 704293184001-2019-00022-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que, en efecto, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MINALDO JOSÉ RADA ACUÑA, aportó memorial mediante el cual le sustituye poder al Dr. ALVARO VANEGAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.400.495 de Achí, y T.P. No. 255768 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, se procederá a reconocer personería jurídica al doctor ALVARO VANEGAS PEREZ, como apoderado sustituto conforme lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso que la letra reza lo siguiente:

Artículo 75 "(...) podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

Por otra parte, una vez revisado el proceso se observa que mediante auto de fecha 29 julio de 2020, se ordenó requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que en el término de la distancia realice las diligencias de notificación del demandado ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES y aportara las constancias de ello a este expediente; sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con dicha carga procesal, razón por la cual, se requerirá por segunda vez a la parte demandante para que proceda a realizar dicha notificación, la cual es necesaria para continuar con el trámite del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la sustitución del poder otorgado que hace el Dr. MINALDO JOSÉ RADA ACUÑA, a favor del Dr. ALVARO VANEGAS PEREZ, conforme a lo expuesto en el memorial de la referencia.

SEGUNDO: Téngase al Dr. ALVARO VANEGAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.400.495 DE ACHI, y T.P. No. 255.768, como apoderado sustituto del Dr. MINALDO JOSÉ RADA ACUÑA, dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, en los mismos términos y para los fines conferidos en el poder primigenio.

TERCERO: Requiérase por segunda vez a la parte demandante, para que en el término de la distancia realice las diligencias de notificación del demandado ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES y aporte constancia de ello a este expediente, conforme a lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Por secretaría, llévase estricto control de lo ordenado, previa anotación en los libros radicadores de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d107851ac4e950a8bb9ee62a9d7eabe3ef93f1246fd639da399c8b8f2bb24

1

Documento generado en 04/06/2021 09:28:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**